

a que se ha a coardar la limonia de la Capella
que no debiendo ser mas que una recompensa
por razon del confesso, se han cargado con el de
pues de las oblig. de fura propio, a costa de lo
recien a quienes oprimen con sus peticiones
despreciandolas como una obligac. de justicia con
escandalo de todo: en cuya intelig. y conseru.
como ley conseru. a todo lo v. en la necesidad de de
ser al numero de todo de esta razon: reprobada a
solamente ad salvada Tomas Cano, y qn. P. de
fuerz de qualq. Capellanes, la peticion de
monas: que por ahora, y hasta la restitucion
de la demanda de fura propio se usa Capella
de confesso a quien se le de la facultad que
se apuntare, noticiandolo al Publico por edicto
y Pregones, y haciendolo saber a los Capellanes
y procediendo a la elec. de Capellan de fura
propio se nombra a una conformidad de
salvada Tomas Cano, bajo la caridad q
apuntaren con el referido lo qn. Juan Incha
urraz Sic, y qn. Josef fern. Puenoa a quienes
se confesio para ello la competente comisi
onado quenta de las resultas al primer
tam.

Dejaroune
los edictos

Acordo el Ayuntamiento que de n. P. de. ponga oficio
de n. P. de. hab. dicitando la libranza para el acopio
baral

con lo que se concluyo este Ayuntamiento que fue
de n. P. de. f. de. y a quatro reprobacionen

Dn Juan Exca Josef fernandez Andros
J. Garcia Puerta

De Almagrojo Juan co fern
es p no Albadar Sanchez
sa Bartolome Garcia
Bartolome Garcia Antemi
Puerta Juan co Ponzales
Sanchez

